



RESOLUCIÓN CS N° 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 16 de abril de 2026

Expediente Electrónico N° 21/2026-SAC-UNSa.-

VISTO el proyecto de normativa sobre el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) de la Universidad Nacional de Salta, elevado por la Secretaría Académica, conformado por tres cuerpos anexos: Anexo I, Anexo II y Anexo III, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) fue instituido por la Resolución Ministerial N° 2598/2023 del Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de los acuerdos alcanzados entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), con el propósito de promover la adopción progresiva del crédito académico como unidad de organización de los planes de estudio universitarios;

Que dicho sistema ha sido posteriormente ajustado mediante el Acuerdo Plenario del Consejo de Universidades N° 274/2024 y aprobado por la Resolución Ministerial N° 556/2025, reafirmando sus propósitos y estableciendo definiciones operativas orientadas a fortalecer su implementación en las instituciones universitarias;

Que la normativa nacional establece que, a partir del 1° de enero de 2027, todos los títulos universitarios deberán adecuarse a los lineamientos del SACAU a efectos de su reconocimiento oficial y validez nacional;

Que, en este marco, la Universidad Nacional de Salta ha desarrollado un proceso institucional orientado a la apropiación del sistema, que incluyó instancias de diagnóstico, formación, producción de herramientas y generación de acuerdos académicos, con participación de las distintas Unidades Académicas;

Que resulta necesario establecer un marco normativo institucional que regule la implementación del SACAU en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, garantizando coherencia curricular, transparencia en la definición de las cargas académicas y adecuación a los estándares nacionales vigentes;

Que el documento elaborado define los principios, criterios y parámetros para la organización de los planes de estudio en términos de créditos académicos, así como las condiciones para su implementación progresiva;

Que, asimismo, se incorporan como Anexos I, II y III las orientaciones para la implementación del sistema y el régimen de reconocimiento de las Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables (ACFA), los cuales forman parte integrante de la presente normativa;

Que la aprobación de este marco normativo constituye una condición necesaria para orientar los procesos de actualización y adecuación de los planes de estudio de las carreras de pregrado y grado de la Universidad;



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina e Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Conjunto Nº 1/2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1º Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los **Lineamientos del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) de la Universidad Nacional de Salta**, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las **Consideraciones generales para la implementación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) en la Universidad Nacional de Salta**, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el **Sistema de reconocimiento de las Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables (ACFA) de la Universidad Nacional de Salta**, que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la presente normativa será de aplicación obligatoria para el diseño de nuevas carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación curricular que se presenten a partir de su entrada en vigencia.

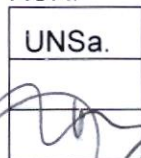
ARTÍCULO 5º: Disponer que las Unidades Académicas deberán adecuar o reformar sus planes de estudio conforme a lo establecido en la presente normativa y en los plazos previstos en el punto 6 del Anexo I.

ARTÍCULO 6º: Encomendar a la Secretaría Académica la coordinación de los procesos de implementación, el acompañamiento técnico y el seguimiento institucional del SACAU en el ámbito de la Universidad.

ARTÍCULO 7º: Facultar a la Secretaría Académica, en carácter de órgano rector, a elaborar normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a: Facultades, Sede Metán-Rosario de Frontera, Secretarías y demás dependencias. Dar a la presente la mayor difusión en el ámbito Universitario. Cumplido, siga a Secretaría Académica. Asimismo, publíquese en Boletín oficial de esta Universidad.

RSR.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ANEXO I.

Lineamientos del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) de la Universidad Nacional de Salta

1. Antecedentes y alcances:

1.1. El Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) constituye un dispositivo de alcance nacional y de aplicación obligatoria que establece la adopción progresiva del crédito académico como unidad de organización de los planes de estudio universitarios, así como la adecuación de sus cargas horarias mínimas.

El SACAU fue instituido por la RESOL-2023-2598-APN-ME, como resultado de un amplio proceso de debate, reflexión y construcción de políticas académicas para el sistema universitario argentino. Este proceso se inscribe en la Declaración "La Universidad Argentina: hacia el desarrollo económico y el progreso social", suscripta el 14 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), así como en los documentos elaborados por la Secretaría de Políticas Universitarias y el CIN que analizaron las problemáticas priorizadas en esa agenda. Asimismo, integra los aportes de la Resolución del Comité Ejecutivo del CIN N°1752/23 y del Acuerdo Plenario del Consejo de Universidades N°270, de fecha 19 de octubre de 2023, que recogió las contribuciones del CIN y del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP).

Con posterioridad a su aprobación, las observaciones formuladas por parte de algunas instituciones universitarias, junto con los cambios en el contexto político-institucional, dieron lugar a una nueva instancia de diálogo entre autoridades del CIN y del CRUP. En este marco, se reafirmaron los propósitos originales del SACAU y se reformularon determinadas definiciones operativas del sistema. Las modificaciones aprobadas mediante el Acuerdo Plenario del Consejo de Universidades N°274, de fecha 19 de noviembre de 2024, tuvieron como finalidad ampliar la flexibilidad en el diseño de los planes de estudio y fortalecer las condiciones institucionales para la implementación del sistema, manteniendo los objetivos establecidos en la normativa de 2023. Estas modificaciones fueron finalmente aprobadas en mayo de 2025 a través de la RESOL-2025-556-APN-ME.

Asimismo, la normativa establece que, a partir del 01 de enero de 2027, todos los títulos universitarios deberán adecuarse a los lineamientos del SACAU para obtener reconocimiento oficial y validez nacional. En el caso de las carreras comprendidas en el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior (LES), dicha exigencia será aplicable a partir de la correspondiente convocatoria de CONEAU posterior a la fecha antes mencionada.

En este contexto normativo, la Universidad Nacional de Salta ha desarrollado, desde el período académico 2025, un conjunto de acciones orientadas a la apropiación institucional del SACAU y a la construcción de un sentido compartido en torno a su implementación. Entre las principales iniciativas se incluyen instancias de diagnóstico, sensibilización, formación,



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

producción de herramientas y definición de acuerdos institucionales. Entre las principales acciones desarrolladas se destacan la conferencia “El sistema de créditos académicos: una oportunidad para la transformación curricular”, distintos Seminarios abiertos, el ciclo de capacitación que incluyó una diplomatura y un curso de posgrado y el taller de simulación para la adaptación de planes de estudio, todas ellas a cargo de especialistas en la temática. Asimismo, se promovieron espacios de intercambio como el conversatorio “Universidades en diálogo: experiencias de implementación del SACAU”.

De manera complementaria, se diseñaron herramientas orientadas al análisis de la configuración curricular de las carreras y a la modelización de escenarios de revisión y actualización curricular progresiva en las distintas Unidades Académicas.

1.2. En este marco y con el propósito de fortalecer la coherencia curricular, la UNSa adopta el SACAU como modalidad de organización de sus propuestas formativas. Desde esta perspectiva, se reconoce a las y los estudiantes como referencia estructurante del proceso formativo y se procura hacer explícita la carga total de trabajo académico implicada en el desarrollo de las trayectorias universitarias. Desde este modo, el sistema redefine los criterios mediante los cuales se dimensionan, estructuran y valoran las actividades académicas, configurando categorías conceptuales que orientan la gestión institucional, la planificación de la enseñanza y la organización de la experiencia formativa del estudiantado. Asimismo, promueve el intercambio y la movilidad estudiantil entre carreras del propio país y de otras regiones del mundo, favoreciendo la comparabilidad, el reconocimiento de estudios y la articulación de trayectorias formativas en ámbitos nacionales e internacionales.

2. Conceptos clave para instrumentar SACAU en la UNSa

2.1 Trayectorias centradas en el estudiante: refiere a un modelo pedagógico que organiza la formación académica tomando como referencia las características, intereses y necesidades de las y los estudiantes en su diversidad. Se caracteriza por su flexibilidad curricular, en tanto posibilita la elección de asignaturas, la configuración de recorridos formativos personalizados y el reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias adquiridos tanto en ámbitos universitarios extra-áulicos como en espacios formativos desarrollados fuera de la institución.

2.2 Crédito de Referencia del Estudiante (CRE): se define como la unidad de tiempo total de trabajo académico que estimativamente dedican los estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios. El CRE se compone por dos dimensiones a) las horas de docencia o interacción pedagógica entre docentes y estudiantes, sean presenciales o a distancia; y b) las horas de trabajo autónomo que el estudiantado dedica por fuera de las horas de interacción, para cumplir con las obligaciones académicas de cada actividad curricular.

Los créditos servirán también para medir el trabajo de los estudiantes en actividades académicas o de interés para la formación del perfil de egreso, que sean efectivas, optativas o transferibles a los planes de estudios según estos los dispongan.



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

2.3 Horas de Interacción Pedagógica (IP): tiempo que la o el estudiante destina a actividades de aprendizaje obligatorias previstas en los planes de estudio, desarrolladas con presencia, guía o acompañamiento directo de un docente. Estas actividades deben estar debidamente certificadas y son objeto de evaluación. Comprenden diversos formatos como clases teóricas y prácticas, seminarios, tutorías, laboratorios, prácticas pre-profesionalizantes, prácticas profesionalizantes, prácticas supervisadas, actividades en terreno y toda otra instancia curricular acreditable, ya sea en modalidad presencial o virtual, sincrónica o asincrónica.

2.4 Horas de Trabajo Autónomo del estudiante (TAE): tiempo que la o el estudiante destina al aprendizaje independiente y autodirigido, orientado al desarrollo y consolidación de los saberes previstos en el plan de estudios. Comprende, entre otras actividades, la búsqueda, selección y lectura de materiales bibliográficos, la elaboración de fichajes, la planificación y realización de trabajos individuales o grupales, los intercambios y debates académicos, la preparación de evaluaciones (parciales o finales) y toda otra actividad de estudio que contribuya al cumplimiento de las obligaciones curriculares. La organización y uso de este tiempo es responsabilidad del estudiante. Estas horas forman parte de la carga total del proceso formativo y son acreditables, aunque no constituyen instancias de evaluación directa.

2.5 Horas de Trabajo Total del Estudiante (TTE): volumen total de tiempo que la o el estudiante destina a su proceso formativo, resultante de la suma de las Horas de Interacción Pedagógica (IP) y las Horas de Trabajo Autónomo del Estudiante (TAE). Constituye la unidad de referencia para estimar la carga global de trabajo académico requerida en el desarrollo de las trayectorias formativas. **Expresión de cálculo:** $TTE = IP + TAE$.

3. Valor institucional de un (1) Crédito de Referencia del Estudiante (CRE) en la Universidad Nacional de Salta (UNSa)

3.1 Un CRE será equivalente a veinticinco (25 h) de Trabajo Total del Estudiante (TTE). Esta equivalencia será de aplicación obligatoria en todos los planes de estudio de carreras de pregrado y grado, cualquiera sea su modalidad de dictado (presencial o distancia), en concordancia con los estándares establecidos por los organismos competentes y resguardando, cuando corresponda, las condiciones de habilitación profesional vinculadas a las actividades reservadas.

En la definición de los Créditos Académicos (CRE), el tiempo de trabajo del estudiante constituye un elemento central. En este sentido, el CRE para la UNSa se configura como una herramienta orientada a racionalizar la carga académica y a garantizar una distribución equilibrada de las exigencias formativas. De acuerdo con los resultados del estudio *Mapeo de los sistemas de créditos académicos en América Latina y el Caribe: hacia la armonización regional y la transformación de la educación superior* elaborado por la UNESCO (2026), el Trabajo Total del Estudiante (TTE) en la región se sitúa en un intervalo de entre 40 y 55 horas semanales para un estudiante de tiempo completo. La asignación de cargas superiores a



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

este rango no solo resulta poco realista, sino que además desconoce la necesidad de contemplar tiempos de descanso, ocio y participación en otros espacios sociales fundamentales para el desarrollo integral del estudiantado. En este marco, y reconociendo la heterogeneidad y complejidad de las actividades que realizan los estudiantes para alcanzar los aprendizajes propuestos en los planes de estudio, la definición de 1 CRE equivalente a 25 horas de TTE se fundamenta en la búsqueda de no exceder un volumen razonable de dedicación al proceso formativo, que permita compatibilizar las instancias de formación con otras responsabilidades, como el trabajo.

4. Duración de las carreras

4.1 Los planes de estudios deben consignar las horas de Trabajo Total del/la Estudiante, distribuidas pertinentemente en actividades de interacción docentes-estudiantes y autónomas.

Cada año académico previsto en los planes de estudio de carreras de pregrado y grado deberá contemplar, en promedio, mil quinientas (1.500) horas de Trabajo Total del Estudiante (TTE), equivalentes a sesenta (60) créditos académicos (CRE). Se admite un margen de variación de hasta el diez por ciento (10%) respecto de este valor de referencia, lo que establece un rango anual comprendido entre cincuenta y cuatro (54) y sesenta y seis (66) créditos académicos.

La duración del año académico se utiliza como referencia teórica para dimensionar, en términos de Horas de Trabajo Total del Estudiante (TTE), el valor asignado al crédito académico (CRE). En la Tabla 1 se presenta una referencia teórica como ejemplo para la organización de la carga académica anual en carreras de pregrado y grado, tomando como base un total de sesenta (60) créditos académicos, equivalentes a mil quinientas (1.500) horas de TTE.

Esta carga se distribuye en dos componentes: por un lado, quinientas veinticinco (525) horas de Interacción Pedagógica (IP), vinculadas a instancias de enseñanza con acompañamiento docente; y, por otro, novecientos setenta y cinco (975) horas de Trabajo Autónomo del Estudiante (TAE), que suponen procesos de estudio independiente. En términos relativos, esta distribución implica que aproximadamente el 35% del tiempo se destina a actividades con mediación docente, mientras que el 65% restante corresponde al trabajo autónomo.

Asimismo, si se considera una organización del año académico en treinta y dos (32) semanas, la carga semanal estimada asciende a 46,87 horas, lo que equivale a una dedicación diaria promedio de 6,69 horas, considerando semanas de siete días. En conjunto, estos valores configuran un modelo formativo que requiere una dedicación sostenida e intensiva por parte del estudiantado.



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Tabla 1. Referencia teórica de la distribución de IP y TAE en un año promedio de 60 CRE

CRE por año	Valor del CRE	Semanas por año*	Horas TTE al año	Horas de IP	Horas de TAE	Horas de trabajo por semana	Horas de trabajo por día**
60	25 h	32	1.500	525	975	46,87	6,69

* Se toma como referencia 32 semanas totales del año académico contemplando 2 semanas para instancias de examen. El cuatrimestre contempla 16 semanas.

** Se toma como referencia una semana de 7 días.

En los casos en que los planes de estudios tengan una duración no definible en años enteros, el total de CRE anuales podrán dividirse de acuerdo a la organización particular de cada plan de estudios.

De manera excepcional, la carga total de créditos de las carreras podrá superar los mínimos establecidos hasta en un quince por ciento (15%). En tales casos, las carreras de pregrado podrán alcanzar un máximo de ciento treinta y ocho (138) CRE y las carreras de grado un máximo de doscientos setenta y seis (276) CRE. En el caso de las carreras de grado del artículo 43° de la LES, la carga total de créditos podrá superar los mínimos establecidos hasta en un veinticinco por ciento (25%), alcanzando un total de trescientos (300) CRE, salvo disposición vigente o posterior de los estándares de acreditación de las carreras.

En todos los casos, cualquier excepcionalidad deberá ser debidamente fundamentada e incorporada en el plan de estudios para el tratamiento conforme a la normativa institucional que orienta la creación, revisión, actualización y modificación de los planes de estudio de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Salta.

4.2 La duración total de las carreras universitarias de pregrado y grado en créditos se establece de la siguiente manera:

Carreras de pregrado

Las carreras de pregrado tendrán ciento veinte (120) CRE y una duración mínima de dos (2) años, lo que corresponde a tres mil (3.000) horas de Trabajo Total del/la Estudiante. Las Horas de Interacción Pedagógica (IP) deberán establecerse en un mínimo de mil cien (1.100) horas y, de manera excepcional, hasta el quince por ciento (15%) por encima de ese valor.

En el caso de las carreras de pregrado incluidas en el artículo 43° de la LES tendrán ciento ochenta (180) CRE y una duración que podrá extenderse a tres (3) años, lo que corresponde a cuatro mil quinientas (4.500) horas de Trabajo Total del/la Estudiante. Las horas de Interacción Pedagógica se establecen en un mínimo de mil seiscientas (1.600), acorde a lo establecido en la normativa vigente.

Carreras de grado

Las carreras de grado tendrán carga total no inferior a doscientos cuarenta (240) CRE, lo que corresponde a seis mil (6.000) horas de Trabajo Total del/la Estudiante. Las



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Horas de Interacción Pedagógica (IP) deberán establecerse en un mínimo de dos mil cien (2.100) horas y, de manera excepcional, hasta el quince por ciento (15%) por encima de ese valor.

Las carreras de grado incluidas en el artículo 43° de la LES tendrán como referencia las cargas horarias de interacción docente-estudiantes y la duración mínima establecida en los Estándares de acreditación de cada titulación que establezca el Ministerio en acuerdo con el Consejo de Universidades, resguardando la habilitación profesional para las actividades reservadas que correspondan.

Las carreras de grado de la UNSa tendrán una duración mínima de cuatro (4) años.

Toda carrera de grado deberá considerar la certificación de trayectos y/o una titulación intermedia:

Certificación de trayectos académicos: certificados que reconocen procesos de formación que no conducen a títulos universitarios, como ser “Diplomado/a Universitario/a en...”; Bachiller Universitario en...” u otra denominación equivalente. Son emitidos por la propia Universidad sin requerir la intervención ministerial.

Una titulación intermedia: deberá tener una duración mínima de dos (2) años, con una carga no inferior a ciento veinte (120) créditos académicos (CRE) y un mínimo de mil cien (1.100) horas de interacción pedagógica entre docentes y estudiantes.

En el caso de las titulaciones intermedias de carreras incluidas en el artículo 43° se regirán por los criterios establecidos, en párrafo precedente, para carreras de pregrado.

Estos títulos son:

- **Títulos académicos** que reconozcan la formación realizada, con la denominación “Bachiller Universitario en...” de la Universidad Nacional de Salta. No poseerán actividades profesionales, solo definen alcances académicos.
- **Títulos profesionales** que reconozcan la formación realizada, con la denominación de “Tecnicatura Universitaria en...”, “Asistente”, “Auxiliar”, “Analista”, “Instrumentador/a”, “Enfermero/a” u otra denominación equivalente. Poseerán actividades profesionales en los alcances propuestos por las universidades, considerando lo establecido en la normativa correspondiente.

Toda Certificación de trayecto académico o Titulación intermedia forma parte de una estructura curricular de una carrera de grado, por lo tanto, no constituye una oferta independiente. Es decir, el/la estudiante se inscribe únicamente en la carrera de grado y, en el transcurso de su trayectoria, recibirá la Certificación o Titulación intermedia considerada en su plan de estudios



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Los rangos de duración expresados en créditos académicos (CRE), Horas de Trabajo Total del Estudiante (TTE), Horas de Interacción Pedagógica (IP) y Horas de Trabajo Autónomo del Estudiante (TAE) se presentan en la tabla que sigue. En ella se explicita la adopción institucional del SACAU y su reglamentación, estableciendo los márgenes de duración a los que deberán ajustarse las carreras de pregrado y grado comprendidas en su alcance.

Tabla 2. Duración de las carreras de grado y pregrado

Carrera	Duración mínima CRE y Años	Duración máxima CRE	Duración mínima TTE	Duración máxima TTE	Duración mínima IP	Duración máxima IP	Duración mínima TAE	Duración máxima TAE
Pregrado	120 CRE - mínimo 2 años	138 CRE	3.000	3.450	1.100	1.375	1.900	2.075
Grado (ART 42)	240 CRE - mínimo 4 años	276 CRE	6.000	6.900	2.100	2.415	3.900	4.485
Grado (ART 43°)	240 CRE*	300 CRE*	6.000**	7.500**	Se ajustarán según los estándares vigentes			

* Las duraciones expresadas en años se ajustarán conforme a los estándares vigentes establecidos por la normativa aplicable a cada titulación del art. 43°.

** Los márgenes de Horas de Trabajo Total del Estudiante (TTE) han sido definidos a partir del análisis de los estándares vigentes para las distintas titulaciones. Se exceptúa de esta referencia la carrera de Medicina, la cual se regirá por los parámetros específicos que establezca su normativa particular.

Referencias

CRE: Crédito de Referencia del Estudiante

IP: Horas de Interacción Pedagógica

TAE: Horas de Trabajo Autónomo del estudiante

TTE: Horas de Trabajo Total del Estudiante

5. Consideraciones sobre los espacios curriculares optativos, electivos o intercambiables y las Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables (ACFA) (ver anexo III)

5.1 La flexibilidad curricular se establece como un principio estructurante del diseño formativo de las carreras, orientado a favorecer la construcción de trayectorias académicas diversas, significativas y coherentes con el perfil profesional definido en cada plan de estudios. En este marco, y con el propósito de garantizar dicho principio, cada plan de estudios deberá considerar al menos un (1) espacio curricular de carácter optativo o electivo, que permita a las y los estudiantes ampliar, profundizar o complementar su formación de acuerdo con sus intereses y en articulación con el perfil de egreso de la carrera.

Las ACFA también constituyen instancias formativas que promueven la construcción de saberes, habilidades, competencias y aptitudes previstas en el perfil de egreso de cada carrera. En las carreras de pregrado y grado de la UNSa podrán reconocerse ACFA, cuyo valor en créditos no podrá superar el equivalente al correspondiente a un espacio curricular optativo o electivo previsto en el plan de estudios. Dichas actividades podrán acreditarse por valores equivalentes a un (1) crédito o a medio (0,5) crédito, según corresponda.



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

6. Sobre los tiempos establecidos para la actualización de los Planes de estudios al SACAU

6.1 Toda propuesta de creación de carreras de pregrado, grado o Ciclos de Complementación Curricular (CCC) que se presente a partir de la vigencia de la presente normativa deberá diseñarse conforme a los principios, criterios y definiciones establecidos por el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU).

6.2 Las Unidades Académicas deberán adecuar o reformar sus planes de estudio a partir de la promulgación del presente marco normativo. El plazo máximo para la elevación de dichas propuestas al Consejo Superior será diciembre de 2026. En el caso de los planes de estudios que hayan sido aprobados a partir del año 2018 la modificación podrá consistir en la adecuación de la caja curricular/carga horaria al sistema de créditos. Para el resto deberán acogerse a la normativa haciendo la modificación estructural del plan de estudio.

6.3 Las carreras comprendidas en nuevos procesos de acreditación conforme al artículo 43° de la LES y la normativa vigente se registrarán por los cronogramas y plazos específicos establecidos para dichos procesos.



RESOLUCIÓN CS N° 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ANEXO II.

Consideraciones generales para la implementación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU)

1. Orientaciones para el análisis de los planes de estudios

Con el propósito de fortalecer la coherencia curricular en la implementación del sistema de créditos, se presentan pautas para analizar y proyectar una organización equilibrada de las cargas académicas fundamentadas en los principios formativos establecidos por la Universidad Nacional de Salta en su Estatuto.

El Artículo 68 señala que la enseñanza universitaria debe propiciar una formación de calidad y con significación social, orientada al desarrollo de sujetos capaces de participar de manera creativa, solidaria y responsable en la construcción de una sociedad más justa. Asimismo, establece que los diseños curriculares y las modalidades pedagógicas, adecuadas a las especificidades de cada campo disciplinar, deben garantizar una formación integral que promueva una comprensión articulada del conocimiento, el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía intelectual y el compromiso con las transformaciones sociales.

Para la universidad el plan de estudios constituye un documento curricular en el que se seleccionan y organizan, de manera articulada, los distintos espacios curriculares¹ que conforman una carrera, junto con sus contenidos mínimos y los formatos pedagógicos que les son propios. Esta organización tiene como finalidad garantizar una formación académica y/o profesional adecuada para la obtención de un título en un campo determinado del conocimiento.

Al mismo tiempo, el plan de estudios se entiende como un proyecto formativo que expresa una aspiración institucional y orienta la acción de los distintos actores de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, estudiantes, personal de apoyo, entre otros) en torno a propósitos compartidos. En este sentido, su análisis resulta fundamental para revisar y adecuar la distribución de las cargas horarias de los espacios curriculares y establecer su equivalencia en créditos, a partir de la estimación del Total de Horas de Trabajo del Estudiante (TTE).

Como primer paso para la diagramación de la distribución de los CRE, se recomienda el uso de herramientas de análisis curricular (matrices de consistencia y de contribución curricular) que permiten identificar la coherencia interna y estimar la relevancia relativa de cada espacio curricular dentro del plan de estudios. Esta instancia es esencial para adecuar la coherencia existente entre lo enunciado en el Perfil de egreso/Perfil profesional y los Alcances del título/Competencias.

¹ Por espacios curriculares nos referimos a las instancias formativas que organizan la enseñanza y los contenidos de la formación y que pueden adoptar diversos formatos pedagógicos, tales como asignaturas, seminarios, talleres, cursos, laboratorios, prácticas u otras experiencias formativas.



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Tabla 1. Relación Perfil de egreso - Alcance del título / Competencias

Nº	Perfil de egreso	Alcance del título / Competencias
1		
...		
n		

Una vez identificada esta coherencia, el recorrido analítico continúa con la identificación del aporte de los espacios curriculares a los alcances de la titulación de la carrera.

La *matriz de contribución curricular* permite identificar de qué manera los espacios curriculares del plan de estudios contribuyen al desarrollo de los alcances del título o de las competencias definidas en el perfil de egreso. Los indicadores de contribución curricular asignados a cada intersección entre las competencias del perfil profesional o los alcances del título y espacios curriculares se expresan de la siguiente manera:

Valor	Descripción
0	Nulo: indica que ese espacio curricular no contribuye a la competencia de egreso/alcance del título.
1	Bajo: establece que ese espacio curricular proporciona alguna base o conocimiento remoto de la competencia//alcance del título.
2	Medio: indica que el espacio curricular proporciona una relación cercana o una base intermedia para la competencia/alcance del título.
3	Alto: indica que ese espacio curricular contribuye directamente al desarrollo de la competencia de egreso/ alcance del título.

Tabla 2. Matriz de contribución

Espacios curriculares	Competencias / Alcances					
	Competencia /Alcance 1	Competencia /Alcance 2	Competencia /Alcance 3	Competencia /Alcance 4	...	Competencia /Alcance n
Espacio curricular 1	0	1	3	1		2
...						
Espacio curricular n	1	0	2	1		2

El uso de esta matriz habilita diversas lecturas para el análisis del plan de estudios. En primer lugar, permite analizar la contribución de cada espacio curricular a los distintos alcances o ítems del perfil de egreso. Esta perspectiva colabora con el reconocimiento de espacios curriculares con aportes transversales y de espacios curriculares con un mayor grado de especialización. En segundo lugar, permite analizar el respaldo curricular que posee cada alcance del perfil a lo largo de la carrera. Esta lectura facilita la visualización de la distribución



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

progresiva de los aprendizajes y orienta la identificación de las dimensiones del perfil que requieren mayor presencia en la estructura curricular. En tercer lugar, permite analizar la secuencia pedagógica de los espacios curriculares vinculados con determinados alcances del perfil. Esta lectura contribuye a examinar la organización de las correlatividades y su aporte en la construcción de trayectorias formativas.

Una vez analizadas las articulaciones anteriores es recomendable recurrir a la *matriz de consistencia curricular* para realizar ajustes en la relación entre los principales componentes del plan de estudios: el perfil de egreso, los alcances del título, los espacios curriculares y los contenidos mínimos de cada uno de ellos. El análisis de estos componentes contribuye al diseño de propuestas formativas cada vez más coherentes.

Tabla 3. Matriz de consistencia curricular

Perfil de egreso/ Perfil profesional	Alcance del título / Competencias	Espacio curricular	Contenidos mínimos

2. Orientaciones para la asignación de CRE en la estructura curricular².

Todo plan de estudios debe presentar un mapa curricular, entendido como una representación gráfica que explicita las relaciones, articulaciones y secuencias entre los distintos espacios formativos, otorgando progresividad y sentido al recorrido académico propuesto.

Este componente del documento curricular puede adoptar diversas formas de organización. La modalidad más extendida se estructura a partir de espacios curriculares, los cuales pueden organizarse en trayectos, ciclos, áreas, ejes u otras modalidades de integración curricular. Estas configuraciones pueden variar según los objetivos formativos previamente definidos o en función de los estándares de acreditación vigentes.

En relación con el segundo paso para la diagramación de la distribución de los CRE en los planes de estudio, se recomienda considerar tres aspectos centrales:

- La asignación de créditos en la estructura o malla curricular.
- La definición de la proporción entre Horas de Interacción Pedagógica (IP) y Horas de Trabajo Autónomo del Estudiante (TAE) según el formato de cada espacio curricular.
- La estimación del porcentaje de horas correspondientes a la Interacción Pedagógica (IP) sobre el total de créditos del plan de estudios.

² La estructura curricular adoptada en cada plan de estudios puede contemplar la articulación entre la formación teórica/práctica; formación disciplinar/integradora; formación específica/general y problemáticas locales, regionales e internacionales.



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

La consideración de estas dimensiones contribuye a fortalecer la coherencia académica del plan de estudios y a asegurar una distribución equilibrada y fundamentada de las Horas de Trabajo Total del Estudiante (TTE).

Un camino para plantear la distribución de las horas del CRE en IP y TAE puede partir de criterios de planificación curricular. Una alternativa consiste en establecer criterios comunes dentro de cada trayecto, ciclo, área, bloque, eje de formación/conocimiento u otras modalidades de integración curricular.

La distribución puede definirse considerando sus características, así como la progresión del trabajo autónomo del estudiante a lo largo de la trayectoria formativa. En los siguientes cuadros se muestran **dos ejemplos** de la posible distribución IP / TAE según los criterios de integración curricular antes mencionados:

Tabla 4. Distribución estimada entre IP / TAE según ciclo

Ciclo de formación	Características formativas	Distribución IP / TAE
Ciclo inicial	Introducción a los fundamentos disciplinares y a la vida universitaria	Mayor proporción de IP
Ciclo intermedio/troncal	Desarrollo conceptual y metodológico de la disciplina	Distribución equilibrada
Ciclo avanzado/orientado	Integración de conocimientos y aplicación profesional	Mayor proporción de TAE

Tabla 5. Distribución estimada entre IP / TAE según integración curricular y formato pedagógico

Bloque de Conocimiento	Formato pedagógico	Distribución IP / TAE
Ciencias Básicas de la Ingeniería	Asignatura / Materia	IP 30% - TAE 70%
	Seminario	IP 50% - TAE 50%
Tecnologías Básicas	Asignatura / Materia	IP 60% - TAE 40%
	Seminario	IP 50% - TAE 50%
	Talleres y Laboratorios	IP 80% - TAE 20%
	Actividades Profesionales especiales / supervisadas / trabajo de campo	IP 20% - TAE 80%
Tecnologías Aplicadas	Asignatura / Materia	IP 60% - TAE 40%
	Seminario	IP 50% - TAE 50%
	Talleres y Laboratorios	IP 90% - TAE 10%
	Actividades Profesionales especiales / supervisadas / trabajo de campo	IP 25% - TAE 75%



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Ciencias y Tecnologías Complementarias	Asignatura / Materia	IP –% -- TAE–%
	Seminario	IP –% - TAE –%
	Talleres y Laboratorios	IP –% - TAE –%
	Actividades Profesionales especiales / supervisadas / trabajo de campo	IP –% - TAE –%

Otra alternativa consiste en organizar la distribución de la carga horaria según las características de cada espacio curricular y los regímenes de cursado. Esta organización ofrece pautas orientativas para lograr un equilibrio razonable entre IP y TAE, reflejando la complejidad y naturaleza del espacio curricular.

Tabla 6. Distribución estimada del Trabajo Total del Estudiante (TTE) según régimen de cursada y tipo de actividad predominante en el espacio curricular

Tipo de actividad predominante	Horas IP			Horas TAE			CRE		
	Anual	Cuatrim	Bimestral	Anual	Cuatrim.	Bimestral	Anual	Cuatrim.	Bimestral
Teórica *	120	60	30	180	90	45	12	6	3
Práctica**	180	90	45	120	60	30	12	6	3

* Las clases teóricas son exposiciones en las que se abordan los temas con una visión global, clara y ordenada según un plan que tendrá por objetivo trabajar de manera profunda los conocimientos expuestos. Relación IP 0,4 - TAE 0,6

** Las clases prácticas consisten en la resolución de problemas, con lo que se pretende que el/la estudiante adquiera un dominio instrumental de los conceptos que encuentra en las clases teóricas y en la bibliografía Relación IP 0,6 - TAE 0,4

3. Definición de la proporción entre IP y TAE según el formato de cada espacio curricular

Los formatos curriculares son entendidos como dispositivos pedagógico - organizativos que estructuran la experiencia formativa, articulan saberes, prácticas y evaluaciones, y configuran las condiciones institucionales de enseñanza y de aprendizaje, en un tiempo educativo determinado y orientan la construcción progresiva del perfil de egreso/perfil profesional.

Los diferentes formatos curriculares presentan configuraciones distintivas en la relación entre el trabajo de interacción pedagógica (IP) y el trabajo autónomo del estudiante (TAE), dependiendo precisamente de sus propósitos formativos y/u objetivos de aprendizaje específicos.

a) Asignaturas - Materias

Las asignaturas o materias constituyen espacios curriculares organizados en torno a campos disciplinares o interdisciplinarios. Estos espacios se sustentan en criterios científico-pedagógicos y ofrecen al estudiantado categorías conceptuales, modos de pensamiento y



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

abordajes metodológicos específicos. A través del tratamiento organizado de los contenidos, las asignaturas permiten comprender las lógicas de construcción del conocimiento, las especificidades de cada disciplina y los problemas que han orientado su desarrollo.

En las asignaturas o materias, el proceso de enseñanza se organiza en torno a la presentación, análisis y discusión de contenidos conceptuales y marcos teóricos propios de un campo disciplinar o interdisciplinar. En este formato, el rol docente se vincula con la presentación, la organización didáctica del conocimiento, la orientación de la comprensión conceptual y la conducción de instancias de intercambios, discusión o ejercitación que permitan al estudiantado apropiarse progresivamente de los contenidos abordados.

Las y los estudiantes, por su parte, desarrollan un conjunto amplio de actividades de estudio autónomo orientadas a la comprensión, profundización y sistematización de los contenidos trabajados durante las instancias presenciales. Estas actividades incluyen la lectura comprensiva de bibliografía obligatoria y complementaria, la elaboración de resúmenes o esquemas conceptuales, la resolución de ejercicios o problemas, la preparación de evaluaciones parciales y finales, así como la producción de trabajos prácticos.

Debido a la centralidad del estudio individual en la apropiación de los conocimientos disciplinares, este formato curricular se caracteriza por una alta proporción de TAE en relación con las instancias de IP.

b) Seminarios

Son instancias académicas orientadas al estudio y profundización conceptual, metodológica o temática de problemas relevantes para la formación profesional en un campo disciplinar o interdisciplinar. Generalmente abordan un tema específico a través de la lectura analítica de bibliografía especializada, el análisis de investigaciones, el debate académico y la elaboración de producciones escritas u orales, favoreciendo la construcción y apropiación crítica del conocimiento.

En el seminario, la/el docente asume funciones de orientador/a de procesos de estudio, coordinador/a del debate y facilitador/a de la reflexión epistemológica y metodológica, mientras que el estudiantado adopta una posición protagónica en la búsqueda, selección e interpretación de información, así como en la formulación de posiciones argumentadas sobre los temas abordados. Esta configuración del vínculo pedagógico implica un desplazamiento desde la centralidad de la clase magistral hacia formas de interacción basadas en la discusión académica y la construcción colectiva del conocimiento. Suele desarrollarse en períodos de menor duración que otros espacios curriculares, aunque con una dinámica de trabajo intensiva.

El seminario se caracteriza por una alta proporción de TAE. El trabajo autónomo comprende la lectura crítica de bibliografía especializada, artículos científicos y documentos especializados; la búsqueda y selección de fuentes primarias y secundarias de información; la elaboración de ensayos, informes o monografías con posicionamiento argumentado; y el diseño de preguntas, hipótesis y marcos analíticos para la comprensión del problema



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

estudiado. Estas tareas suponen el desarrollo de capacidades de estudio independiente, pensamiento crítico y producción académica escrita, consideradas centrales en la formación universitaria.

c) Talleres

Los talleres constituyen dispositivos pedagógicos orientados a la construcción de saberes prácticos y reflexivos, con énfasis en la resolución de problemas, la producción y la acción. Este formato promueve el desarrollo de competencias vinculadas con la intervención profesional mediante procesos de aprendizaje activo y colaborativo, en los que la práctica se concibe como un hacer creativo y reflexivo sustentado en marcos conceptuales. En este sentido, el taller ofrece un espacio para la elaboración de proyectos concretos y para la ejercitación de capacidades necesarias para la acción profesional, tales como la toma de decisiones entre cursos de acción posibles y pertinentes, la selección de metodologías, medios y recursos adecuados, el diseño de planes de trabajo operativos y su implementación. En este formato, el rol docente se orienta principalmente a la coordinación de procesos de trabajo, la orientación metodológica, el acompañamiento en la toma de decisiones y la retroalimentación permanente durante el desarrollo de las actividades. Las y los estudiantes participan activamente en la planificación, elaboración y evaluación de producciones concretas, tales como proyectos, diseños, propuestas de intervención o materiales específicos vinculados con el campo profesional.

Las instancias de IP adquieren un papel central, ya que gran parte del aprendizaje se produce durante el proceso de trabajo colectivo, la discusión de alternativas, el análisis de avances y la evaluación compartida de los productos elaborados.

El TAE se orienta principalmente a la preparación de materiales, la búsqueda de información complementaria, el avance individual o grupal en las producciones iniciadas en el taller y la elaboración de informes o reflexiones sobre el proceso desarrollado. Debido a la relevancia del acompañamiento docente y de la interacción grupal en el desarrollo de las actividades, este formato curricular presenta una mayor proporción de IP en relación con el TAE.

d) Laboratorio

El laboratorio constituye un espacio curricular orientado al desarrollo de experiencias experimentales, observaciones sistemáticas y procesos de análisis de fenómenos, en los que el estudiantado pone en práctica procedimientos propios del campo científico o tecnológico. En este formato, el rol docente implica la planificación de experiencias, la orientación del trabajo experimental, la supervisión del uso de instrumentos o dispositivos técnicos y el acompañamiento en la interpretación de los resultados obtenidos. El estudiantado participa en la formulación de hipótesis/enunciación de supuestos, el registro de datos, el análisis de resultados y la elaboración de conclusiones fundamentadas.

En algunas disciplinas, la mayor parte de las actividades se desarrollan en el marco de instancias presenciales o supervisadas, debido a la necesidad de utilizar equipamiento



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

específico, realizar procedimientos experimentales y discutir colectivamente los resultados obtenidos. El TAE se orienta principalmente a la preparación previa de las experiencias, la lectura de protocolos, el análisis posterior de resultados, la elaboración de informes y la revisión de marcos conceptuales asociados a las prácticas realizadas.

e) Prácticas, residencias, Actividades pre-profesionales, profesionales especiales o supervisadas

Las prácticas y residencias constituyen dispositivos formativos orientados a la inmersión progresiva de las y los estudiantes en contextos reales de ejercicio profesional, donde se desarrollan actividades vinculadas con la intervención, la gestión o la producción en ámbitos institucionales, comunitarios o productivos. En el caso de las carreras comprendidas en el Artículo 43° su organización, duración y modalidades de implementación se ajustan a los estándares de acreditación vigentes.

En este formato, el aprendizaje se construye principalmente a través de la experiencia situada, la participación en actividades profesionales concretas y la reflexión sobre la práctica. El rol docente se centra en la supervisión, el acompañamiento y la orientación de los procesos de intervención, así como en la evaluación formativa de las experiencias desarrolladas.

Dado que las actividades formativas se realizan fundamentalmente en contextos institucionales o profesionales específicos, la mayor parte del tiempo formativo corresponde a instancias de trabajo supervisado, en las que el estudiante desarrolla tareas propias del campo profesional bajo la guía de docentes o tutores. El TAE se vincula con la preparación de las actividades, la elaboración de registros o informes reflexivos, el análisis de situaciones problemáticas y la revisión de marcos conceptuales que permitan interpretar las experiencias desarrolladas.

f) Trabajos de campo

Los trabajos de campo son espacios formativos orientados a la indagación directa de fenómenos, situaciones o problemáticas en contextos reales, mediante la aplicación de herramientas metodológicas específicas de investigación o intervención.

En este formato, el estudiantado desarrolla actividades de observación, registro, análisis e interpretación de información en terreno, bajo la orientación de docentes o tutores que acompañan el proceso de trabajo.

Las instancias de IP se concentran principalmente en la planificación de las actividades, el acompañamiento durante el trabajo en campo y la discusión colectiva de los resultados obtenidos. El TAE se orienta a la preparación de instrumentos de recolección de información, el procesamiento de datos, la elaboración de informes y la articulación entre los resultados obtenidos y los marcos conceptuales trabajados durante la formación.



RESOLUCIÓN CS N° 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

g) Módulos

Los módulos constituyen unidades curriculares organizadas en torno a campos de actuación profesional o problemáticas complejas, que integran conocimientos provenientes de diversas disciplinas y promueven el desarrollo de capacidades para la intervención en contextos específicos.

En este formato, las instancias de IP suelen combinar exposiciones conceptuales, análisis de casos, resolución de problemas y actividades de aplicación orientadas al desarrollo de competencias profesionales.

El TAE se orienta principalmente a la lectura de bibliografía, el análisis de materiales de estudio, la resolución de actividades propuestas y la elaboración de producciones que integren los distintos saberes abordados en el módulo.

Debido a su carácter integrador y a la necesidad de promover procesos de articulación conceptual por parte del estudiantado, este formato curricular suele presentar una proporción significativa de TAE, que acompaña y profundiza las instancias de interacción pedagógica.

h) Ateneo

El ateneo constituye un espacio de discusión académica orientado al análisis colectivo de casos, problemas o situaciones profesionales específicas, con el propósito de reflexionar críticamente sobre las prácticas y fundamentar alternativas de intervención.

En este formato, el rol docente consiste principalmente en coordinar el intercambio, orientar el análisis conceptual de las situaciones presentadas y promover la argumentación fundamentada por parte del estudiantado.

Las y los estudiantes participan en la presentación de casos, el análisis de situaciones problemáticas, la discusión de posibles estrategias de resolución y la fundamentación teórica de sus propuestas.

El TAE incluye la preparación de casos, la búsqueda de información relevante, la lectura de marcos conceptuales que permitan interpretar las situaciones analizadas y la elaboración de producciones escritas o presentaciones.

Debido a la importancia del análisis previo y la preparación conceptual para la participación en las discusiones, este formato combina de manera relativamente equilibrada las instancias de IP con el TAE.

i) Espacios integradores/Formatos pedagógicos combinados

Los espacios integradores son dispositivos curriculares destinados a la articulación de saberes, la interdisciplinariedad y la síntesis formativa, orientados a la integración de conocimientos, habilidades y actitudes en torno a problemáticas complejas. Estos espacios pueden adoptar modalidades de proyectos interdisciplinarios, seminarios integradores, talleres integrados u otras estrategias pedagógicas que promuevan la integración curricular.



RESOLUCIÓN CS N° 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Es posible que un mismo espacio curricular asuma la combinación de dos formatos pedagógicos, siempre que cada uno conserve su particularidad para favorecer el logro de los objetivos de aprendizaje y las formas de evaluación.

Las relaciones entre horas de Interacción Pedagógica (IP) y Horas de Trabajo Autónomo del Estudiante (TAE) propuestas para cada formato curricular se fundamentan en la naturaleza de las actividades formativas predominantes, el tipo de relación pedagógica que promueven y las condiciones necesarias para el logro de los objetivos de aprendizaje en cada caso.

Tabla 7. Relación IP/TAE según Formato curricular

Formato curricular	Relación IP/TAE*	Horas de IP por CRE	Horas de TAE por CRE
Asignatura / Materia	IP 30% - TAE 70%	7,5	17,5
Seminario	IP 50% - TAE 50%	12,5	12,5
Talleres y Laboratorios	IP 70% - TAE 30%	17,5	7,5
Actividades Profesionales especiales / supervisadas / trabajo de campo	IP 80% - TAE 20%	20	5
TF	IP 20% - TAE 80%	5	20

* Se plantea una relación IP/TAE como referencia teórica. Esta se definirá según la actividad que predomine en los requisitos y modalidad de cada espacio curricular.

La traducción de este análisis se sintetiza en la Tabla 8. de la caja curricular alineada a los requerimientos del Sistema Informático de Reconocimiento y Validez de Títulos de Argentina (SIRVAT)

Tabla 8. Caja curricular

Trayecto / Área / Año	Crédito		Tipo de Formación		Modalidad			Régimen
	IP	TAE	T	P	P	PS	AD	
Unidad curricular 1								
...								
Carga Horaria Total								

Referencias:

IP: Horas de Interacción Pedagógica. Dentro de las horas de interacción pedagógica, especificar Carga Horaria Teórica (T) y Carga Horaria Práctica (P)

TAE: Horas de Trabajo Autónomo del Estudiante

Régimen de cursado: Bimestral (B), Cuatrimestral (C), anual (A)

Modalidad de dictado: Presencial (P), Presencial Sincrónica (PS), A distancia (AD).



RESOLUCIÓN CS N° 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

4. Criterios comunes para los programas de los espacios curriculares.

Cada formato curricular deberá explicitar, como mínimo:

- A. Presentación del espacio curricular
Denominación del espacio curricular: —
Formato Curricular: Asignatura / Seminario/ etc.
Carácter del Espacio Curricular: obligatorio / optativo / electivo
Régimen: Bimestral/Cuatrimstral/ Anual
- B. Carga horaria con indicación de los CRE del espacio curricular.
Carga horaria total: XX horas.
Carga horaria semanal: XX horas (IP).
Créditos: XX (---)
- C. Propósito formativo, objetivos de aprendizaje y contribución al perfil de egreso.
- D. Modalidad pedagógica y estrategias de enseñanza
- E. Estrategias y criterios de evaluación.



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ANEXO III.

Sistema de reconocimiento de las Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables (ACFA)

1. Encuadre general

La implementación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) supone incorporar la noción de flexibilidad curricular como principio estructurante del diseño formativo, orientado a potenciar la construcción de trayectorias académicas diversas, significativas y coherentes con el perfil profesional de cada carrera de la Universidad Nacional de Salta. Esta flexibilidad se expresa tanto en la organización temporal de los estudios, permitiendo recorridos formativos ajustados a las necesidades y posibilidades de los y las estudiantes, como en la diversificación y actualización permanente de los espacios curriculares, incorporando contenidos pertinentes y acordes con los desarrollos actuales de cada campo disciplinar.

Desde esta perspectiva, se busca que los planes de estudios habiliten márgenes de elección mediante el Sistema de Créditos Académicos Universitarios que reconocen distintas experiencias formativas, promoviendo la participación del estudiantado en la configuración de su propio recorrido. Asimismo, contempla la movilidad estudiantil como una estrategia institucionalizada que favorece la ampliación y consolidación de la formación en otros contextos de educación superior, enriqueciendo el perfil académico y profesional.

En el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, la flexibilidad curricular supone la implementación de innovaciones en el diseño y la gestión de los planes de estudio, así como el fortalecimiento del trabajo articulado entre áreas académicas. Este enfoque implica modalidades organizativas que aseguren coherencia interna entre los distintos componentes del currículo (objetivos formativos, perfil de egreso, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje y sistemas de evaluación) en correspondencia con las características del estudiantado y las modalidades de cursado vigentes. Del mismo modo, requiere marcos administrativos y normativos claros que regulen su instrumentación y garanticen su adecuada implementación.

En este contexto se presenta la propuesta de reconocimiento de las Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables (ACFA) orientada al enriquecimiento del perfil profesional de los y las estudiantes de nuestra universidad. En este sentido, la propuesta ha sido diseñada considerando el valor que estas experiencias pueden aportar a la formación integral, atendiendo a su capacidad para ampliar, profundizar y diversificar los procesos de aprendizaje más allá de los espacios curriculares tradicionales.

En función de ello, la valoración de las actividades susceptibles de acreditación contempla su relevancia para la formación académica, su pertinencia y vinculación con la formación específica y los objetivos de la carrera, la modalidad y el grado de participación del o de la estudiante, así como las características y la calidad de los productos o servicios desarrollados



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

en el marco de dichas experiencias. Estos criterios permiten ponderar el aporte de cada actividad al desarrollo de trayectorias formativas significativas y a la construcción de un perfil profesional sólido y ampliado.

2. Definición de Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables

Las Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables (ACFA) constituyen instancias formativas incorporadas a los planes de estudio que promueven la construcción de saberes, habilidades, competencias y aptitudes previstas en el perfil de egreso de cada carrera.

3. Propósitos de las ACFA

Las ACFA tienen por finalidad:

- Favorecer la participación de los y las estudiantes en diversos espacios de formación.
- Propiciar el reconocimiento de trayectorias formativas diferenciadas, en función de las particularidades de cada carrera, los intereses y necesidades de los y las estudiantes y su vinculación con el ámbito socio-comunitario.
- Otorgar valor formativo a las múltiples experiencias académicas, científicas, culturales y sociales en las que participan los y las estudiantes.
- Actualizar y ampliar la oferta formativa de las carreras de acuerdo con las transformaciones del campo disciplinar y profesional.

4. Tipos y valores de las ACFA

- a) Los planes de estudio de las carreras podrán incluir Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables (ACFA) con el propósito de incorporar criterios de flexibilidad curricular.
- b) En las carreras de pregrado y grado, la asignación máxima de créditos por ACFA no podrá superar el equivalente al crédito correspondiente a un espacio curricular optativo, electivo o intercambiable del plan de estudio.
- c) Las ACFA podrán acreditarse por valores equivalentes a crédito entero o medio crédito, según corresponda.

5. Tipos de experiencias curriculares y/o formativas susceptibles de reconocimiento como ACFA

Podrán reconocerse como ACFA aquellas actividades enmarcadas en las categorías establecidas por cada plan de estudios, entre ellas:

- Investigación y extensión: participación en proyectos de investigación o extensión llevados adelante en la UNSa o en instituciones/organizaciones en el marco de convenios o programas de colaboración.
- Eventos académicos y publicaciones: participación en congresos, simposios, jornadas académicas en calidad de expositor/a o como parte del equipo de organización. Publicación en libros o revistas.



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- Formación: experiencias formativas que llevan adelante estudiantes de nivel de grado y pregrado en torno a la enseñanza, la investigación y/o la extensión universitaria, diferenciadas en grado de complejidad y responsabilidad, según se trate, bajo la dirección del titular o responsable a cargo de la cátedra o tutor de beca.
- Instancias de intercambio académico y movilidad: experiencias de formación que se desarrollen en el marco de programas de intercambio estudiantil con fines académicos en instituciones argentinas o extranjeras.

6. Catálogo de Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables

Con el fin de facilitar y transparentar los procesos de oferta, validación y acreditación de las ACFA, se establece un catálogo de acceso público y abierto que puede ser ampliado por cada Unidad Académica de la UNSa.

Experiencias susceptibles de reconocimiento y documentación probatoria

- **Investigación y extensión:**
 - Beca de investigación: resolución de la institución otorgante. **CRE asignado: 1,5.** Se podrá acreditar una (1) sola actividad.
 - Participación en proyecto de investigación: el proyecto deberá estar acreditado e incluir certificación del/de la director/a que detalle las tareas realizadas. **CRE asignado: 1.** Se podrá acreditar una (1) sola actividad.
 - Participación en proyectos o actividades de voluntariado y/o extensión: resolución de aprobación del proyecto y certificación del/de la director/a que acredite las tareas desarrolladas. **CRE asignado: 1.** Se podrá acreditar una (1) sola actividad.
- **Eventos académicos y publicaciones:**
 - Presentación de trabajos en congresos, simposios, jornadas académicas: certificado que acredite la presentación. **CRE asignado: 1.** Se podrá acreditar hasta (2) actividades.
 - Participación en la organización de congresos, jornadas, seminarios, conferencias o talleres: certificado que acredite la participación. **CRE asignado: 0,5.** Se podrá acreditar hasta (2) actividades.
 - Publicación en libros o revistas. **CRE asignado: 1.** Se podrá acreditar hasta (2) actividades.
- **Formación**
 - Auxiliar Docente de Segunda Categoría: resolución de designación y certificación de tareas. **CRE asignado: 2.** Se podrá acreditar una (1) sola actividad.
 - Adscripción estudiantil: resolución de designación y certificación de tareas. **CRE asignado: 1,5.** Se podrá acreditar una (1) sola actividad.



RESOLUCIÓN CS Nº 141 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

-
- Beca de formación: resolución de designación y certificación de tareas. **CRE asignado: 2.** Se podrá acreditar una (1) sola actividad.
 - **Instancias de intercambio académico y movilidad:**
 - Estadía o intercambio en universidad extranjera: acreditación mediante convenio o acuerdo institucional y certificación del responsable de la institución de destino. Se acreditará por participación. **CRE asignado: 1.**
 - Estadía o intercambio en universidad argentina: acreditación mediante convenio o acuerdo institucional y certificación del responsable de la institución de destino. Se acreditará por participación. **CRE asignado: 1.**
 - Otras Instancias que a criterio de las Unidades Académicas puedan ser consideradas como Actividades Curriculares y/o Formativas Acreditables siguiendo las referencias generales de este marco y su respectiva normativa.

7. Proceso de acreditación de ACFA

Con posterioridad a la aprobación de este marco, cada Unidad Académica procederá al arbitraje y formalización de los procedimientos operativos (POEs) de acreditación de las ACFA.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA